



RADICADO: 76-736-31-84-001 2021-00156-00

DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: OCTAVIO DE JESÚS LEDESMA AGUDELO

Demandada: MARIA ROVIRIA ÁNGEL HERNÁNDEZ

Sevilla Valle, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Trabada la Litis en este asunto, las partes tuvieron la oportunidad de pronunciarse respecto a los hechos y pretensiones de la demanda y frente a la respuesta emitida por la demandada; quien una vez notificada hizo uso de derecho de defensa y contradicción.

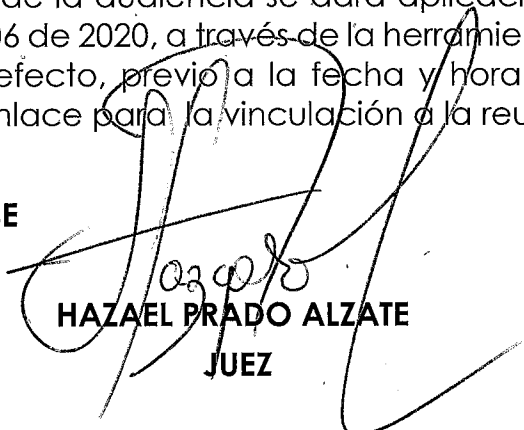
Procede dar aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 372; por lo que el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,**

RESUELVE:

1. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA VIERNES 29-ABR-2022, A LAS 09:30 A.M.** Se advierte a las partes que en la fecha señalada deberán responder interrogatorio que formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse. Se les previene además, que su inasistencia acarreará las sanciones legales previstas en el inciso primero de la norma citada.

2. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a normado en el artículo 7 del decreto 806 de 2020, a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN POR ESTADO EN
LA PAGINA WEB DEL DESPACHO**

Estado N° 010 Fecha. 09 MAR 2022

Providencia de Fecha. 08 MAR 2022


HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA**

Hoy _____ a las 05:00 p.m.
hago constar que la providencia
anterior, notificada en Estado N° 020,
quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario